

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
Puesto de Mando

EJEMPLAR / 8 HOJA 1 / 2 /

J.D.N. COQ (P) N°6800/ 5769 /

RESOLUCIÓN EXENTA (P) N° 24 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

LA SERENA,

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 1, 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019 y Decreto N° 203, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 12.MAY.2019, y prorrogado mediante Decreto N° 269 del 12.JUN.202, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y Publicado en el Diario Oficial el 16.JUN.2020.
4. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. Las Resoluciones Exentas N° 180 de 16.MAR.2020, N° 183, de 17.MAR.2020, N° 188 de 18.MAR.2020, N° 200 de 20.MAR.2020, N° 203 de 24.MAR.2020, N° 217 de 30.MAR.2020, N° 284 de 16.ABR.2020, N° 326 de 03.MAY.2020, N° 334 de 11.MAY.2020, N° 341 de 12.MAY.2020, N° 347 de 13.MAY.2020 y N° 349 de 14.MAY.2020 y N° 357 de 19.MAY.2020, todas del Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
6. La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
7. Correo electrónico de la Capitanía de Puerto de la Región de Coquimbo de fecha 29.JUN.2020.
8. Instructivo de Salvoconducto, emitido por el Ministerio del Interior con fecha 19JUN2020.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea
2. La consideración por parte de los Jefes de la Defensa Nacional respecto de las medidas sanitarias dispuestas en los actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud para evitar la propagación del COVID-19.
3. El toque de queda dispuesto por la Autoridad Sanitaria a todos los habitantes de la República mediante resoluciones de "Vistos 5).

4. Lo solicitado por la Capitanía de Puerto de Coquimbo mediante documento "Vistos 7)", previa instrucción de la Subsecretaría de Prevención del Delito y canalizada a través Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile, para efecto de elaborar salvoconductos individuales de carácter "marítimo", en los casos y términos que ahí se indican.

RESUELVO:

1. Deléguese, en todas las Capitanías de Puerto que sean jurisdicción de la Gobernación Marítima de la Región de Coquimbo, la facultad de otorgar Permisos Temporales Individuales de carácter "marítimo", a las personas que a continuación se indican, quienes deberán tener su especialidad vigente:
 - Pescadores Artesanales.
 - Buzos mariscadores.
 - Patrón de Pesca Artesanal
 - Asistente de Buzo Mariscador.
2. Los Permisos Temporal Individuales de carácter marítimo podrán ser solicitados presencialmente en las respectivas Capitanías de Puerto, o en su defecto, vía internet, a través de la plataforma levantada especialmente al efecto, la cual deberá ser dada a conocer por la Autoridad Marítima.
3. La vigencia de las Permisos Temporales Individuales de carácter marítimo estará determinada por la autoridad que los emita, quienes además deberán fiscalizar el cumplimiento de los mismos.
4. Los casos no contemplados en el "Punto 1)" de la presente resolución, deberán solicitar el permiso correspondiente, conforme a lo dispone el documento de "Vistos 8)".
5. Se deja constancia que se mantienen plenamente vigentes las medidas dispuestas en documento de "Vistos 8)", en todo aquello que no sea contrario a la presente resolución, el cual además servirá como norma supletoria en todo aquello que no esté contemplado en la misma.

Anótese, comuníquese y regístrese.



RABELO ONETTO JARA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Coquimbo

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. EJÉRCITO
4. ARMADA
5. FACH
6. CARABINEROS
7. PDI
8. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

25 Ejs 2Hjas
PM COQUIMBO/ CAP (OSJM) CBV